

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD URBANO-COMUNITARIA "PUNTOS PÚRPURA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. PAOLA LAZO CORVERA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS, LA C. ALMA GUADALUPE GUERRERO GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SISEMH" Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse y señala que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

II.- Que la Convención Belém Do Pará reconoce y condena la violencia contra las mujeres y obliga a los Estados parte a adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la

idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

III.- Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 2, establece que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano, asimismo, el artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, dispone que son facultades y obligaciones del Estado, además de las establecidas en otros ordenamientos: Promover que se garantice el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; y formular y conducir la política estatal integral desde la perspectiva de género para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

IV.- Con fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se publicaron en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", los Lineamientos que rigen la implementación de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria "Puntos Púrpura" a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante "los Lineamientos" con el objetivo general de prevenir la violencia sexual comunitaria para que las mujeres, adolescentes y niñas puedan moverse en las calles y trasladarse en servicios de plataformas de transporte y/o taxis amarillos de manera segura con el apoyo de la comunidad y gobierno; a través de la intervención con personas conductoras, personal de establecimientos, comunicad vecinal, policías, mujeres usuarias y la instalación de módulos de seguridad urbano-comunitaria (Tótem) y con los objetivos específicos establecidos en la fracción II del lineamiento CUARTO de "los Lineamientos".

V.- Del artículo 57 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, se desprende que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, determinará la forma en que deberán de aplicarse presupuestalmente los subsidios que se otorguen a los Municipios de la Entidad, asimismo el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, sus Anexos y su Plantilla de Personal, contempla dentro de la Partida Presupuestal 4416 "Ayuda

para el bienestar de los Jaliscienses". El programa presupuestario se identifica con la clave 966 con Prevención, atención y acceso a la justicia para mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia componente G7 Mecanismos implementados para la prevención de la violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género. La información programática presupuestal indica que el presupuesto autorizado a ejercer en la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria "Puntos Púrpura" a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para el Ejercicio Fiscal 2022 en adelante "LA ESTRATEGIA" es por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.).

VI.- "LA ESTRATEGIA" abona a las acciones previstas en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco sobre la emisión de la Alerta de Violencia Contra las Mujeres, en el apartado correspondiente a las acciones de prevención, punto seis, donde se señala implementar capacitación permanente a conductores y conductoras de unidades del transporte público, para concientizarlos sobre el acoso que sufren las mujeres en estos espacios; así como en el apartado de medidas de prevención, punto seis, que señala implementar campañas permanentes de reeducación en unidades de transporte público, así como sensibilización y capacitación a las y los conductores de las unidades e incorporar, en la medida de lo posible, mecanismos de seguridad avanzados en el nuevo Modelo de Transporte Público.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SISEMH" que:

II. Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafos 2 y 3, 3 párrafo 1, fracción I, 7 párrafo 1, fracción III, 14, 16 párrafo 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo de Adelanto para las Mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

I.2. Que la Dra. Paola Lazo Corvera, acredita su personalidad en su calidad de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo de fecha 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte y toma de protesta de misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 párrafo 1, fracciones II, IV y VI, 15 párrafo 1 fracciones I y VI y 25 párrafo 1 fracciones I, III, IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 5 fracciones X, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

I.3. Que, a través de la Dirección de Prevención de las Violencias adscrita a la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene a su cargo la operación de la "Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria "Puntos Púrpura" con fundamento en el artículo 20 fracción I, II, IX, XIV y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

I.4. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco de Quevedo número 169, Colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco. Así mismo que, para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99 y domicilio en Pedro Moreno número 281, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

II.1. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



II.2. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.3. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

III.4. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento y la la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal acreditan su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61, 62, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5. Así mismo, mediante Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó el punto de acuerdo PA/257/2021-2024, en el que se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación en el marco de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria "Puntos Púrpura".

II.6. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en el número Calle Higuera no. 70 Col. Centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos, en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir la

violencia sexual comunitaria contra mujeres usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos.

III.3. Declaran "LAS PARTES" que es su voluntad celebrar este convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para la implementación de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria "Puntos Púrpura" en adelante "LA ESTRATEGIA" con el objetivo de impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir la violencia sexual comunitaria contra mujeres usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos a través de las siguientes actividades:

1. Difusión y socialización de "LA ESTRATEGIA".
2. Instalación de los módulos de seguridad "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA".
3. Acciones de mantenimiento y ampliación de los módulos de seguridad "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA" en el Estado de Jalisco.
4. Seguimiento al cumplimiento de los objetivos de "LA ESTRATEGIA".
5. Sensibilización y formación de capacidades en la aplicación de protocolos para la prevención de violencia sexual comunitaria, dirigidos a personas conductoras de servicios de plataformas de transporte o taxis amarillos, personal de establecimientos de esparcimiento, comunidad vecinal, policías y mujeres usuarias en adelante "PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN".

La instalación de los módulos de seguridad "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA" deberá apearse a las características y criterios establecidos en los lineamientos OCTAVO y NOVENO de "los Lineamientos" y de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objeto de este, así como cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados por parte de "LA SISEMH".

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente Convenio se prevé que el costo total de la ejecución de "LA ESTRATEGIA" sea por la

cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) mismo que se desglosa a través del siguiente sistema de coinversión:

- a) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) que corresponde al sistema de coinversión monetaria y equivale a cuando menos, el 50% del costo total para la ejecución de "LA ESTRATEGIA" conformidad con el lineamiento DÉCIMO CUARTO de "los Lineamientos".
- b) "LA SISEMH", a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, otorgará a "EL MUNICIPIO", mediante transferencia la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 50% del costo total de la instalación de módulos de seguridad "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA".

Los recursos estatales serán depositados a "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, 15 días hábiles siguientes a la recepción del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico firmado por "EL MUNICIPIO", en una sola ministración, en la cuenta bancaria productiva específica que apertura previamente "EL MUNICIPIO" para tal efecto, y de igual manera los recursos que aporte "EL MUNICIPIO", señalados en el inciso a) de esta cláusula serán depositados a la misma cuenta bancaria productiva.

La entrega de recurso queda sujeta a que "EL MUNICIPIO" presente la documentación especificada en el lineamiento DÉCIMO SEXTO de "los Lineamientos". El recurso única y exclusivamente podrá ser ejercido mediante la instalación de módulos de seguridad "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA".

TERCERA. FORMA DE APLICACIÓN DEL RECURSO. El recurso que se entrega a "EL MUNICIPIO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierde su carácter estatal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con los instrumentos mencionados y las disposiciones contenidas en la legislación estatal vigente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO", además de los compromisos previstos en el Anexo Técnico, se obliga a:

I. Con respecto a "Acciones de mantenimiento y ampliación de los módulos de seguridad "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA":

- a) Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y en su Anexo Técnico.
- b) Entregar a "LA SISEMH", la siguiente documentación, sellada y firmada por el titular de la Hacienda Pública Municipal:
 1. Comprobante digital CFDI que deberá contener los archivos electrónicos en PDF y XML, con la validación correspondiente del Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública por la cantidad asignada bajo el concepto Aportación del Gobierno del Estado para la instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA" de "LA ESTRATEGIA", el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable.
 2. Formato de validación de comprobante fiscal emitido por el SAT.
 3. Copia de la carta de apertura de cuenta bancaria productiva específica, que contenga: nombre del beneficiario que debe ser "EL MUNICIPIO", nombre de la institución financiera, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta bancaria, misma que deberá contar con firma y sello del titular de la Hacienda Pública municipal.
 4. Copia simple del nombramiento como servidor(a) público(a) e identificación oficial de las o los funcionarios públicos que suscribirán el Convenio de Coordinación y Anexo Técnico.
 5. Copia certificada del acta de Sesión del Ayuntamiento mediante la cual se autorice a la Presidenta Municipal o el Presidente, Secretaria o Secretario General, y Síndica o Síndico a suscribir el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
- c) Durante la ejecución de "LA ESTRATEGIA", los recursos deberán permanecer en la cuenta bancaria productiva aquí mencionada, y su gasto se realizará de conformidad con el Anexo Técnico.
- d) El recurso estatal deberá ejercerse de manera exclusiva al pago de gastos de instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", la cual deberá ejercerse de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós. El recurso otorgado por "LA SISEMH" que no se encuentre devengado y ejercido al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, deberá reintegrarse con sus

- respectivos intereses, en la forma y términos que la SHP determine conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública municipal conforme sean devengados y ejercido el recurso respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia.
 - f) Proporcionar, en cualquier momento que la "LA SISEMH" solicite, toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del recurso, así como de las acciones implementadas para la instalación de "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA".
 - g) Cumplir con el envío a través de medio electrónico (memoria USB) de los contratos, ejecución, expedientes, informes, supervisión, evidencias y demás documentos de comprobación del gasto, además de este formato electrónico, presentar los entregables en físico y adjuntando el informe final.
 - h) Integrar y resguardar los expedientes relacionados para la instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA" financiado con los recursos estatales otorgados objeto del presente instrumento.
 - i) Garantizar que la instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", cuente con la documentación legal y cumpla con los requisitos administrativos que resulten necesarios para su ejecución.
 - j) El diseño y la instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA" deberá ajustarse a las características estructurales y de ubicación señaladas en los lineamientos OCTAVO y NOVENO de "los Lineamientos". Para dar cumplimiento a este compromiso, "EL MUNICIPIO" deberá llevar a cabo las actividades necesarias, como la licitación, contratación de proveedor y todas aquellas necesidades extraordinarias que sean requeridas, aun cuando no sean contempladas por parte de "LA SISEMH".
 - k) Responsabilizarse de la contratación de personas especializadas en ingeniería civil para la realización de estudios de suelo para la evaluación y adaptación de los espacios definidos en el Anexo Técnico, así como la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable.
 - l) Recibir la asesoría y asistencia técnica de "LA SISEMH" debido a su competencia, para la realización de las acciones previstas en el Anexo Técnico.
 - m) Permitir y otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo "visitas de seguimiento" por parte del personal de la Dirección de Prevención de las

Violencias de "LA SISEMH", así como asumir las recomendaciones y mejoras sugeridas, para la operación de sus actividades dentro de "LA ESTRATEGIA".

- n) Dar mantenimiento a los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", en cuanto a su estructura, mobiliario y entorno físico inmediato a los puntos de instalación, para que estos sean espacios seguros. Esta obligación se extiende y no está sujeta únicamente a la fecha de vigencia del presente Convenio.
- o) Ejercer oportunamente a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del recurso que le sean ministrados en el marco de "LA ESTRATEGIA", a través de la documentación soporte.
- p) Dar cumplimiento en el ámbito de su competencia a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública respecto a la información pública generada con motivo del otorgamiento y la aplicación del recurso.
- q) Ejercer los recursos públicos descritos en la Cláusula Segunda, en las acciones o proyectos autorizados, observado estricto apego a "los Lineamientos", al presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, así como la normatividad que los rige.

II. Con respecto a "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN":

- a) Generar vinculación con las áreas correspondientes del ayuntamiento, relacionadas con la atención a la comunidad vecinal, comisarías y atención a mujeres, para la ejecución de "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN" en los protocolos especializados y rutas de acción dirigidas a personas involucradas en la movilidad para la seguridad de las mujeres en servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos, como son personas conductoras y empresas de movilidad, personal de establecimientos formales e informales, comunidad vecinal, policías y usuarias, así como la instalación de módulos de seguridad en los polígonos identificados para la operación de "LA ESTRATEGIA".
- b) Brindar espacios virtuales y/o físicos, así como los requerimientos técnicos para la ejecución de "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN".

- c) Dar seguimiento, a través del área responsable señalada en la cláusula DÉCIMA, a "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN", respecto la vinculación y la ejecución de protocolos por parte de policías, comunidad vecinal y mujeres usuarias, a través de registros y evidencias.
- d) Las demás que señalen en "los Lineamientos".

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SISEMH". Son obligaciones de "LA SISEMH", a través de la Dirección de Prevención de las Violencias, de la Subsecretaría de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

I. Con respecto a "Acciones de mantenimiento y ampliación de los módulos de seguridad "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA":

- a) Gestionar recursos para la instalación de los módulos de seguridad urbana.
- b) Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica de los recursos referidos en el inciso b) de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación, una vez reunidos los requisitos previstos en "los Lineamientos".
- c) Brindar la información necesaria relacionada con el ejercicio de los recursos, así como las aclaraciones pertinentes para la instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA".
- d) Establecer las características estructurales y ubicación de los Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI) con botón de pánico para la instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", de acuerdo con lo establecido en "los Lineamientos" y en el Anexo Técnico.
- e) Supervisar que la adaptación del espacio y la instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA" cumplan con las características establecidas "los Lineamientos" y en el Anexo Técnico.
- f) Realizar el seguimiento de la aplicación del recurso, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de informes, de forma que este sea empleado única y exclusivamente para el objeto establecido en el presente Convenio.
- g) Integrar un expediente con la documentación que proporcione el Gobierno Municipal en su solicitud.
- h) Dar seguimiento a las acciones de cuidado y mantenimiento de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA" realizados por "EL MUNICIPIO", de acuerdo con los

criterios establecidos en el Anexo Técnico, y en caso de ser necesario hacer el reporte correspondiente a "EL MUNICIPIO".

- i) Concentrar, analizar y presentar la información que le entregue "EL MUNICIPIO" en relación con la instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA" para el cierre del ejercicio de los recursos.
- j) Solicitar a "EL MUNICIPIO" el reintegro de los recursos y los rendimientos obtenidos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- k) Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del recurso.
- l) Las demás referidas en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y aplicables.

II. Con respecto a "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN":

- a) Determinar los objetivos, alcances y metodología para la ejecución de "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN", de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo Técnico.
- b) Brindar asesoría para la realización de las acciones previstas en el Convenio de Coordinación y "LA ESTRATEGIA".
- c) Ejecutar "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN" mediante el recurso humano brindado por "LA SISEMH", así como dar el seguimiento puntual a la correcta ejecución de los protocolos.
- d) Presentar un informe de "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN" realizados al final del ejercicio fiscal, realizado por el equipo responsable de la ejecución de "LA ESTRATEGIA" por parte de "LA SISEMH".
- e) Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- f) Las demás referidas en "los Lineamientos", en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y aplicables.

SEXTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. "EL MUNICIPIO" se obliga a utilizar los recursos otorgados por "LA SISEMH" aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos estatales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se

ubiquen dentro de los rubros autorizados en "los Lineamientos". De igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio.

Así mismo, "EL MUNICIPIO" deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA". Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente Convenio cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SÉPTIMA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. Debido a que en "LA ESTRATEGIA", se contempla la instalación de bienes muebles, como los son los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", "EL MUNICIPIO" se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

"EL MUNICIPIO" se obliga a ejercer los recursos financieros previstos en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio exclusivamente para cumplir con las acciones establecidas en "LA ESTRATEGIA".

En ninguna circunstancia se permitirá el uso de los recursos para fines distintos a los establecidos en el Convenio y, en su caso, sus subsecuentes modificaciones.

OCTAVA. RESCISIÓN Y REINTEGRO DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio, su Anexo Técnico y de "los Lineamientos". Si sucediere lo anterior, "EL MUNICIPIO" se encontrará obligado a reintegrar total o parcialmente los recursos autorizados, según el grado de incumplimiento, más los rendimientos obtenidos desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, lo cual se hará a más tardar el 15 quince de enero de 2023 dos mil veintitrés, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento DÉCIMO SEXTO de "los Lineamientos".

Cuando el incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se derive de la falta de comprobación de la debida ejecución de los recursos en alguna de las metas o

actividades de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", o bien, cuando no se realice la entrega de los productos comprometidos en la forma prevista en "los Lineamientos" el reintegro de los recursos comprenderá sólo la parte no comprobada o entregada, más los rendimientos contemplados en el párrafo anterior. El reintegro de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte de "LA SISEMH".

El reintegro de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o ejercida, a más tardar el 15 quince de enero de 2023 dos mil veintitrés, sin necesidad de que sean requeridos por parte de "LA SISEMH".

NOVENA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 31 treinta y uno de diciembre del 2022 dos mil veintidós por "EL MUNICIPIO", más los rendimientos obtenidos desde el momento en que se hizo la entrega del recurso, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, deberán ser reintegrados. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedoras las personas servidoras públicas obligadas al reintegro en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" se comprometen a mantener constante comunicación entre ellas durante toda la vigencia del presente Convenio a través de los enlaces que designan a continuación:

Datos	Por "LA SISEMH"	Por "EL MUNICIPIO"
Nombre	Alma Guadalupe Guerrero García	Alhia Yolliztli Sánchez Aguirre
Cargo	Directora de Prevención de las Violencias	Directora del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense
Correo	alma.guerrerogarcia@jalisco.gob.mx	immt@tlajomulco.com.mx

DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a difundir "LA ESTRATEGIA" entre las instituciones gubernamentales del Estado de Jalisco y de

“EL MUNICIPIO”, para promover y reforzar las acciones de prevención de las violencias de género.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. “EL MUNICIPIO” obliga a dar crédito y reconocimiento a “LA SISEMH” de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación de “LA ESTRATEGIA”, a insertar el nombre de “LA SISEMH” y su logotipo, en calidad de colaborador en entrevistas, difusión mediática, publicidad, bienes muebles, señalética, papelería, folletos, revistas y/o demás documentos que emita “EL MUNICIPIO” durante el desarrollo de “LA ESTRATEGIA”.

De igual forma, “LA SISEMH” y “EL MUNICIPIO” deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. En dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: “Este producto es generado con recursos de “LA SISEMH”. “LA SISEMH” no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de “LA ESTRATEGIA” (productos, documentos y actividades), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor de “LA SISEMH”, el cual reconocerá el derecho moral de quienes participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 primer párrafo fracción XVI de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORÍA. “LAS PARTES”, reconoce que las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de los

procedimientos y las sanciones que resulten procedentes, además de las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por "EL MUNICIPIO" a "LA SISEMH" o viceversa. Cuando la terminación anticipada sea por caso fortuito o fuerza mayor, dicha causa deberá ser comprobada por "EL MUNICIPIO" a entera satisfacción de "LA SISEMH".

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES O CONTRACTUALES. "LAS PARTES" reconocen que cada una de ellas cuenta y trabaja con los elementos y recursos propios suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general y convienen que el personal de cada una de ellas, que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización de "LA ESTRATEGIA" interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES" firmantes de este Convenio. **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Cada una de "LAS PARTES" hará frente a todos los compromisos y obligaciones frente a terceros que asuman por virtud de este convenio, sin que en ninguna circunstancia se implique a la otra de "LAS PARTES".

Es responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" a través de sus autoridades, mantener en óptimas condiciones el funcionamiento eficaz y eficiente de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA" y las áreas en las que se encuentra como parte de los servicios que presta a sus habitantes, lo cual no se sujeta únicamente a la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que "LAS PARTES" deberán garantizar que su tratamiento se apege estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Las controversias sobre su interpretación, formalización o aplicación serán resueltas por escrito y de mutuo acuerdo. Cuando esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara.

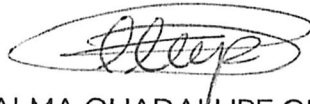
DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 31 treinta de diciembre de 2022 dos mil veintidós, subsistiendo en todo caso las consecuencias jurídicas derivadas del mismo, para los efectos legales que procediera. Durante su vigencia este convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES" con las mismas formalidades con las que ha sido otorgado.

Las partes manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

POR "LA SISEMH"

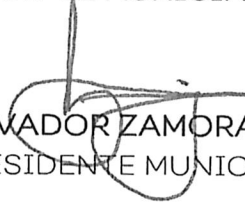

x DRA. PAOLA LAZO CORVERA

SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
DEL ESTADO DE JALISCO



C. ALMA GUADALUPE GUERRERO GARCÍA
DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS

POR "EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN
PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES
RIVERA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO



LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA.
TESORERA MUNICIPAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación CV/SISEMH/DJ/478/2022, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el marco de "LA ESTRATEGIA".

